



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o 2005

"Por el cual se hace un requerimiento"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por La Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y los Decretos 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 3005 del 28 de diciembre de 2005, el Departamento Administrativo del Medio Ambiente "DAMA" hoy Secretaría Distrital de Ambiente, otorgó permiso de vertimiento a favor de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, con NIT No. 860015542-6, por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la resolución.

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, en desarrollo de la gestión de seguimiento y monitoreo que viene realizando a todos los establecimientos que generan vertimientos industriales de la ciudad, en visita realizada al establecimiento educativo el día 21 de febrero de 2007, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 3028 del 02 de abril de 2007, determinó la necesidad de hacer requerimientos de carácter ambiental a la Universidad de La Salle, representada legalmente por el señor FABIO GALLEGO ARIAS.

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 2005

materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución No 110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE, por intermedio de su Representante Legal, Señor FABIO GALLEGO ARIAS , o quien haga sus veces, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, realice las siguientes actividades:

1. Corregir el parámetro de fenoles totales de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 1074 de 1997 y en la Resolución 1596 de 2001, de modo que se garantice su cumplimiento en todo momento.
2. Informar por escrito a esta Entidad las medidas implementadas para reducir la contaminación por vertimientos.
3. Presentar una nueva caracterización caracterización una vez corregidos los anteriores parámetros. Dicha caracterización deberá realizarse mediante muestreo compuesto no inferior a 8 horas durante jornada representativa de los vertimientos, la cual debe incluir reporte de parámetros in situ y medidas de aforo cada 15 minutos e integración de alicuota cada 30 minutos. Los parámetros a evaluar serán DBO₅, DQO, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Sedimentables, Aceites y Grasas, pH, Temperatura, Tensoactivos (SAAM), compuestos Fenólicos, sulfuros, mercurio, plata y plomo,

F

medidos en la caja de inspección externa de la descarga de aguas residuales industriales, de acuerdo con el artículo 3 de la resolución 1074 de 1997 y la Resolución 1596 de 2001.

4. Presentar ante esta Secretaría los informes de la caracterización de vertimientos, la cual deberá incluir:

- a) Indicar el origen de la (s) descarga (s) monitoreada (s).
- b) Tiempo de la(s) descarga (s), expresado en segundos
- c) Frecuencia de la descarga (s) y número de descargas
- d) Reportar el calculo para el caudal promedio de descarga (Qp l.p.s)
- e) Reportar los volúmenes de composición de cada alícuota en mililitros (ml)
- f) Reportar el volumen proyectado para realizar el monitoreo expresado en litros (l)
- g) Reportar el volumen total monitoreado expresado en litros(l)
- h) Gráfica de variación del caudal (Litros / segundo) versus tiempo (cada 20 minutos)

5. Adicionalmente debe describir lo relacionado con:

- a) Los procedimientos de campo,
- b) Metodología utilizada para el muestreo;
- c) Composición de la muestra,
- d) Preservación de las muestras,
- e) Número de alícuotas registradas,
- f) Forma de transporte,
- g) Copia de la certificación de acreditación del laboratorio que realizó el análisis de las muestras.
- h) Memorias de cálculo de los análisis de caracterización de los vertimientos industriales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2005

4

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al señor FABIO GALLEGU ARIAS en su calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA SALLE, la cual se encuentra ubicada en Carrera 7 N° 174-85, de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud a lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTO: LORENA PÉREZ GUTIÉRREZ
REVISÓ: ELSA JUDITH GARAVITO
C.T. 3028 DEL 02/04/2007
EXPEDIENTE DM-05-98-318/Vertimientos